



Expediente:72381/2022

El Gobierno de Zaragoza con fecha 10 de abril de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material cometido en la redacción de la base 9.2 de las bases reguladoras del acuerdo de acción concertada del servicio de comida a domicilio del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobadas por Gobierno de Zaragoza con fecha 28 de abril de 2023 y el acuerdo regulador en su apartado Séptimo. 2. a), con arreglo a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo decir lo siguiente:

Así donde dice : “*Corresponde a la entidad concertada el cobro del copago que debe abonar cada persona usuaria mensualmente como **precio público** establecida de conformidad con su capacidad económica y con los servicios de comida prestada. El importe mensual del servicio será recaudado dentro del mes siguiente al de cada mensualidad vencida*”

Debe decir: “*Corresponde a la entidad concertada el cobro del copago que debe abonar cada persona usuaria mensualmente como **precio privado** establecida de conformidad con su capacidad económica y con los servicios de comida prestada. El importe mensual del servicio será recaudado dentro del mes siguiente al de cada mensualidad vencida.*”

**SEGUNDO.-** Aprobar la incorporación del documento denominado “*Texto regulador de las tarifas a abonar por las personas usuarias del servicio de servicio de comida a domicilio dentro del acuerdo de Acción concertada formalizado por el Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad Fundación La Caridad*”, habida cuenta de lo dispuesto en la base 9.2 y apartado Séptimo. 2. a), del dicho acuerdo, que determinan que las personas usuarias participarán en la financiación del servicio según su capacidad económica y el coste del servicio, con arreglo a la normativa municipal vigente en cada momento.

**TERCERO.-** Los efectos de la implantación de las tarifas a abonar por las personas usuarias del servicio de servicio de comida a domicilio, lo serán desde el primer día del mes siguiente a su aprobación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo será objeto de publicación simultánea en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza, junto con el texto regulador de las tarifas que se aprueba y será notificado a la entidad interesada de forma telemática con el fin de que de traslado a los usuarios de la prestación.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al artículo 46 del mismo texto legal.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

| DOCUMENTO                                                                                                                                                                  | 4375839_51_72381-2022Notificacionrectificacionbasesserv.pdf | ID FIRMA | 13628520 | PÁGINA | 1 / 11              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------|----------|--------|---------------------|
| FIRMADO POR 1 FIRMANTE                                                                                                                                                     | FECHA FIRMA                                                 |          |          |        |                     |
| 1. ASTRID GARCIA GRAELLS - LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA |                                                             |          |          |        | 10 de abril de 2025 |



Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer **recurso extraordinario de revisión** ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.